

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR

RESOLUCION No.

DE 2017

1448) 10 OCT. 2017

"Por la cual se ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos necesarios para proceder con el pago del tributo especial tarifa de control fiscal para la vigencia 2017"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de *2015* y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 267 y 268, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, indicando que la misma se constituye en una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 338 precisa igualmente que "la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos", así mismo, desde una perspectiva amplia, la jurisprudencia constitucional ha definido los elementos de un gravamen como se reseña a continuación: "en la obligación tributaria, aparecen por un lado el sujeto activo, que es la entidad estatal con derecho para exigir el pago del tributo, el sujeto pasivo o persona en quien recae la obligación correlativa el hecho gravado o situación de hecho indicadora de una capacidad contributiva a la cual la ley confiere la virtualidad de generar la obligación tributaria, y la base gravable y la tarifa, que son los elementos determinantes de la cuantía misma de la obligación." (Corte Constitucional, sentencia C-583 de 1996).

Que a través del artículo 4º de la Ley 106 de 1993, se indica que "La Contraloría General de la República tendrá autonomía para el manejo, administración y fijación de su presupuesto, en concordancia con la Ley orgánica de Presupuesto, con el fin de desarrollar el presente artículo la Contraloría General de la República cobrará una tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas, equivalente a la de aplicar el factor, resultante de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la Contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada", con fundamento en lo cual, este Organismo de Control fija individualmente a cada organismo o entidad vigilada este monto mediante resolución, siendo claro que el valor total del recaudo por este concepto no podrá superar por ningún motivo el valor total de sus gastos de funcionamiento.

Que conforme lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 que estableció el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, prescribió que están sometidas a dicho ámbito todas las entidades del orden nacional, territorial y particulares que manejen o administren fondos, bienes o recursos públicos de la Nación en sus diferentes etapas de planeación, recaudo, percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición.

Que mediante la Resolución Organizacional No. 0609 del 11 de agosto de 2017, el Contralor General de la República delegó en el Director de la Oficina de Planeación la función de fijar individualmente la tarifa de control fiscal, tributo especial que se determina teniendo en cuenta los elementos sustanciales del tributo especial tarifa de control fiscal.

Resolución N° 1 4 4 de 1 0 DCT. 2017

"Por la cual se ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos necesarios para proceder a con el pago del tributo especial tarifa de control fiscal para la vigencia 2017"

Que conforme los lineamientos y el procedimiento general para la liquidación, fijación, cobro y pago de tarifa de control fiscal establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0016 del 16 de agosto de 2017 y una vez verificados los elementos del tributo especial, la Contraloría General de la República estableció que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es sujeto pasivo del mismo, por lo que mediante Resolución Nº ORD-80117-00010-2017 del 25 de septiembre de 2017 fijó como valor del tributo especial tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal de 2017 la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$427.064.780,00).

Que en cumplimiento del artículo 7º de la resolución antes señalada, la Agencia de Desarrollo Rural debe proceder con el pago de la el pago de la tarifa de control fiscal asignada para la vigencia 2017, de acuerdo con la apropiación vigente asignada en el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24617 del 2 de octubre de 2017.

Que existe disponibilidad presupuestal y la partida que a continuación se relaciona en el presupuesto de gastos sin situación de fondos de la vigencia fiscal de 2017, para dar aplicación a la Resolución Ordinaria Nº ORD-80117-00010-2017 del 25 de septiembre de 2017 expedida por la Contraloría General de la República, así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A-3-2-1-1 Rec 11	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	\$ 223.000.000

Que como quiera que se presenta un faltante de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$204.064.780), para cubrir el tributo especial de tarifa de control fiscal fijado por la Contraloría General de la República, se deben adelantar los trámites a que haya lugar para cubrir este valor dentro del término establecido en el artículo séptimo de la Resolución Nº ORD-80117-00010-2017 del 25 de septiembre de 2017.

Que a efectos de efectuar el pago correspondiente a la tarifa de control fiscal asignado se deberá seguir el proceso establecido en la Circular Externa 050 del 8 de septiembre de 2016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia de Desarrollo Rural que se proceda con el pago parcial de la tarifa de control fiscal para la vigencia 2017, fijada por la Contraloría General de la República mediante Resolución Nº ORD-80117-00010-2017 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior, de acuerdo con la apropiación vigente asignada en el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, en el rubro que se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	\$ 223.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. A efectos de cumplir con lo antes citado se deberá seguir el procedimiento fijado en la Circular Externa No. 050 del 8 de septiembre de 2016, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor faltante de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2017 asignado a la Agencia de Desarrollo Rural, esto es, la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$204.064.780), deberá pagarse una vez se gestione el traslado de los recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y así dar cumplimiento de la Resolución Nº ORD-80117-00010-2017 del 25 de septiembre de 2017.

"Por la cual se ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos necesarios para proceder a con el pago del tributo especial tarifa de control fiscal para la vigencia 2017"

PARAGRAFO TÉRCERO. El pago que se ordena con la presente Resolución se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 24617 del 2 de octubre de 2017, expedido por la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 0CT. 2017

CARLOS EDUARDO GECHEM SARMIENTO

Presidente

Proyectó: Sulma Roncancio - Mireya Torres - Contratistas Dirección Administrativa y Financiera Revisó: Jenny Adriana Buitrago Prieto - Contratista Secretaría General Sandra Borráez de Escobar - Secretaria General